

ADENDA II AL ACUERDO N° 27 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN 10 ACTUACIONES CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA — NEXTGENERATIONEU - EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA, MEDIANTE LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE INICIO DE LAS OBRAS

29 de julio de 2025

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, D^a. Alicia Martínez Martín, secretaria general de Vivienda, en virtud del Decreto 95/2019, de 5 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en calidad de presidente, en virtud del acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el 30 de junio de 2023, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 62.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante resolución de transferencia de fecha 8 de febrero de 2022 la cantidad de 86.850.000 €, correspondiente a la Inversión C02.I02 «Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes». Asimismo, mediante resoluciones de fecha 9 de febrero de 2023 y 13 de junio de 2024 se ha formalizado el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de 86.688.625,95 €, habiéndose transferido a la fecha la cantidad de 56.497.998,95 €, en base al importe de los acuerdos bilaterales firmados con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Que el 16 de octubre de 2023 se acordó la firma del *Acuerdo nº 27 (programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 16 de octubre de 2023, relativo a la construcción de 42 viviendas de protección pública*



energéticamente eficientes en 10 actuaciones con destino a alquiler social por la Diputación de Córdoba, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU - en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En dicho Acuerdo nº 27 se establece en el Acuerdan Segundo, relativo a la financiación de las actuaciones, que la financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en diciembre de 2024, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.

3. Que en fecha 19 de noviembre de 2024 se acordó la firma de la Adenda I al Acuerdo nº 27, mediante la que se amplió el plazo de inicio de las obras. Como consecuencia de dicha adenda, el acuerdan segundo modificó la fecha de inicio de ejecución de las obras de diciembre de 2024 a abril de 2025.
4. Que con fecha 11 de abril de 2025 se solicitó por parte de la Diputación de Córdoba una prórroga de este plazo hasta el mes de septiembre de 2025, no llegándose a formalizar esta solicitud en una nueva adenda.
5. Que la Diputación de Córdoba ha presentado nueva solicitud de prórroga del plazo establecido para el inicio de las obras en las 10 actuaciones integrantes del acuerdo, mediante escrito firmado por su presidente de fecha 23 de julio de 2025, que se adjunta a la presente adenda.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con los artículos 59 y siguientes del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del RD 853/2021, de 5 de octubre, las partes:

ACUERDAN

Primero. Modificar el Acuerdan Segundo. Financiación de la actuación.

Donde dice:

*“La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en **abril de 2025**, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.”*

Debe decir:

*“La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras de manera general en **septiembre de 2026**, exceptuando “1 VPO EL VISO” y “3 VPO FUENTE CARRETEROS” en **enero de 2026**, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.”*

Segundo. Ratificar el Acuerdo anterior.

Se acuerda que lo no expresamente modificado por medio de la presente Adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo nº 27, acordado el 16 de octubre de 2024, y de su Adenda I.

La presente Adenda se integra como parte del citado Acuerdo, ratificando y reiterando las partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta Adenda.

Tercero. Anexos



- Anexo I: Solicitud de prórroga de la Diputación de Córdoba.
- Anexo II: Adenda I al Acuerdo nº 27 firmada, que incluye el Acuerdo nº 27 original firmado.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D^a. ALICIA MARTÍNEZ MARTÍN

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D. SALVADOR FUENTES LOPERA

FIRMADO por: ALICIA MARTINEZ MARTIN. A fecha: 31/07/2025 01:49 PM
FIRMADO por: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:17 PM
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 05/08/2025 01:00 AM
Total folios: 17 (3 de 17) - Código Seguro de Verificación: MFOM02270596DAE1973097D9697. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



Secretaría General de Vivienda
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
Junta de Andalucía

Don Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba,

EXPONE

Primero.- Que en fecha 16 de octubre de 2023 la Diputación de Córdoba y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron, en el marco de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea — NextgenerationEU - en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el **Acuerdo Bilateral nº27 para la Construcción de 42 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en 10 actuaciones con destino a alquiler social por la Diputación de Córdoba.**

Segundo.- Que dicho Acuerdo Bilateral recogía en su acuerdo segundo - financiación de las actuaciones- que la financiación comprometida *se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en diciembre de 2024, sin perjuicio de que dichos plazos puedan ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.*

- Anualidades previstas de las actuaciones (IVA y honorarios incluidos):

| Denominación actuación | Nº Expte. | Anualidad 2023 (€) | Anualidad 2024 (€) | Anualidad 2025 (€) | Anualidad 2026 (€) | Total (€) |
|------------------------------|-------------|--------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 3 VPO AGUILAR DE LA FRONTERA | NGP6-106-22 | 11.388,49 | 89.086,86 | 202.286,50 | 0,00 | 302.761,85 |
| 7 VPO NUEVA CARTEYA | NGP6-108-22 | 18.061,02 | 253.550,58 | 412.511,08 | 162.737,94 | 846.860,62 |
| 7 VPO HORNACHUELOS | NGP6-104-22 | 21.326,78 | 268.458,20 | 435.535,66 | 171.537,95 | 896.858,59 |
| 1 VPO EL VISO | NGP6-105-22 | 4.449,79 | 33.382,66 | 75.640,89 | 0,00 | 113.473,34 |
| 3 VPO FUENTE CARRETEROS | NGP6-121-22 | 5.796,70 | 40.414,79 | 90.107,39 | 0,00 | 136.318,88 |
| 6 VPO POSADAS | NGP6-107-22 | 21.608,98 | 175.556,35 | 285.864,10 | 112.831,42 | 595.860,85 |
| 5 VPO IZNÁJAR | NGP6-129-23 | 17.876,07 | 145.215,43 | 236.458,46 | 95.305,32 | 494.855,28 |
| 4 VPO HINOJOSA DEL DUQUE | NGP6-131-23 | 14.273,45 | 116.000,00 | 243.395,19 | 0,00 | 373.668,64 |
| 3 VPO DOS TORRES | NGP6-128-23 | 10.639,33 | 86.586,42 | 192.794,11 | 0,00 | 290.019,86 |
| 3 VPO FUENTE PALMERA | NGP6-130-23 | 10.705,10 | 87.000,01 | 208.847,61 | 0,00 | 306.552,72 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | 136.125,71 | 1.295.251,30 | 2.383.440,99 | 542.412,63 | 4.357.230,63 |

Estas anualidades se actualizarán al adjudicarse las obras, debiendo la comunidad informar al MITMA sin ser necesario modificar, por ello, el presente acuerdo.

La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en diciembre de 2024, sin perjuicio de que dichos plazos puedan ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.

Tercero.- Que en fecha 22 de octubre de 2024 se suscribió el CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA LA CONCESIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

93CA B229 A4CA 03A3 2E50



(93)CAB229A4CA03A32E50

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

FIRMADO

FIRMADO por: ALICIA MARTINEZ MARTIN. A fecha: 31/07/2025 01:49 PM
FIRMADO por: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:17 PM
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 05/08/2025 01:00 AM
Total folios: 17 (4 de 17) - Código Seguro de Verificación: MFOM02270596DAE1973097D9697. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



p16_lima_cordoba_dipu_01

FIRMADO

DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA LA PROMOCIÓN DE 42 VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, EN EL MARCO DELCAPÍTULO VII DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, POR IMPORTE DE 2.039.630,00 EUROS.

Cuarto.- Que con fecha 19 de noviembre se suscribió la Adenda I al Acuerdo Nº 27 en la que se recogía como fecha de inicio de las obras el mes de abril de 2025.

Quinto.- Que con fecha 11 de abril de 2025 se solicitó por parte de la Diputación Provincial una prórroga de este plazo hasta el mes de Septiembre de 2025, no llegándose a formalizar esta solicitud en una nueva Adenda.

Sexto.- Que La situación de las actuaciones a día de hoy es la siguiente:

| | | INICIO DE LAS OBRAS |
|-------------|------------------------------|--------------------------------|
| NGP6-106-22 | 3 VPO Aguilar de la Frontera | 30 de julio de 2025 (previsto) |
| NGP6-108-22 | 7 VPO Nueva Carteya | 18 de julio de 2025 |
| NGP6-104-22 | 7 VPO en Hornachuelos | 11 de julio de 2025 |
| NGP6-105-22 | 1 VPO El Viso | 10 de septiembre (previsto) |
| NGP6-121-22 | 3 VPO Fuente Carreteros | - |
| NGP6-107-22 | 6 VPO Posadas | 11 de julio de 2025 |
| NGP6-129-23 | 5 VPO Iznájar | 9 de julio de 2025 |
| NGP6-131-23 | 4 VPO Hinojosa del Duque | 23 de mayo de 2025 |
| NGP6-104-22 | 3 VPO Dos Torres | 14 de julio de 2025 |
| NGP6-130-23 | 3 VPO Fuente Palmera | 11 de julio de 2025 |

De las diez promociones, todas se han iniciado o se van a iniciar dentro del plazo establecido en la Adenda; la actuación NGP6-121-22 de 3 VPO en Fuente Carreteros aún no ha sido licitada y por tanto su inicio de obra será posterior al mes de septiembre.

En base a ello,

SOLICITA

la realización de una **Adenda al Acuerdo Bilateral nº27 referido, estableciendo como fecha de inicio de las obras el mes de enero de 2026**. Esta prórroga de la fecha de inicio no condiciona en ningún caso la fecha de finalización prevista en el acuerdo séptimo de dicho Acuerdo Bilateral, manteniendo la Diputación de Córdoba el compromiso de que las actuaciones financiadas en este programa estén concluidas el 30 de junio de 2026.

Fdo. Don Salvador Fuentes Lopera
Presidente de la Diputación de Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):

93CA B229 A4CA 03A3 2E50



(93)CAB229A4CA03A32E50

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

phs_lima_corto_dipu_01



FIRMADO por: ALICIA MARTINEZ MARTIN. A fecha: 31/07/2025 01:49 PM
FIRMADO por: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:17 PM
FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 05/08/2025 01:00 AM
Total folios: 17 (5 de 17) - Código Seguro de Verificación: MFOM02270596DAE1973097D9697. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>

ADENDA I AL ACUERDO N° 27 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA **CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN 10 ACTUACIONES CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA — NEXTGENERATIONEU - EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA, MEDIANTE LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE INICIO DE LAS OBRAS

19 de noviembre de 2024

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, D^a. Alicia Martínez Martín, secretaria general de Vivienda, en virtud del Decreto 95/2019, de 5 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en calidad de presidente, en virtud del acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el 30 de junio de 2023, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 62.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante resolución de transferencia de fecha 8 de febrero de 2022 la cantidad de 86.850.000 €, correspondiente a la Inversión C02.I02 «Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes». Asimismo, mediante resoluciones de fecha 9 de febrero de 2023 y 13 de junio de 2024 se ha formalizado el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de 86.688.625,95 €, habiéndose transferido a la fecha la cantidad de 56.497.998,95 €, en base al importe de los acuerdos bilaterales firmados con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anterioridad al presente acuerdo se han firmado los acuerdos 3, 4, 5 (con 5 adendas), 6 (con 2 adendas), 7 al 9, 10 (con adenda), 21 a 23, 25 (con adenda), 26, 27, 28 (con adenda), 29 a 31, 34, 36 y 45 a

FIRMADO por:: ALICIA MARTINEZ MARTIN. A fecha: 30/07/2025 01:49 PM
 FIRMADO por:: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:47 PM
 FIRMADO por:: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 05/08/2025 01:00 AM
 Total folios: 17 (6 de 17) - Código Seguro de Verificación: MF0M02270596DAE9793097D9697A0V verificable en: https://sede.transportes.gob.es





47, 48 (con adenda), 49, 50 (con adenda), 51 (con adenda), 52 (con adenda), 53, 54 (con 2 adendas), 55 a 58, 59 (con adenda) y 60 a 68, (Programa 6) con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe total de 173.444.911,95 €.

- Que el 16 de octubre de 2023 se acordó la firma del *Acuerdo nº 27 (programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 16 de octubre de 2023, relativo a la construcción de 42 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en 10 actuaciones con destino a alquiler social por la Diputación de Córdoba, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU - en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En dicho Acuerdo nº 27 se establece en el Acuerdan Segundo, relativo a la financiación de las actuaciones, que la financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en diciembre de 2024, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.

- Que la Diputación de Córdoba ha presentado solicitud de prórroga del plazo establecido para el inicio de las obras en las 10 actuaciones integrantes del acuerdo, mediante escrito firmado por su alcalde de fecha 15 de noviembre de 2024, que se adjunta a la presente adenda.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con los artículos 59 y siguientes del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del RD 853/2021, de 5 de octubre, las partes:

ACUERDAN

Primero. Modificar el Acuerdan Segundo. Financiación de la actuación.

Donde dice:

*“La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en **diciembre de 2024**, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.”*

Debe decir:

*“La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en **abril de 2025**, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.”*

Segundo. Ratificar el Acuerdo anterior.

Se acuerda que lo no expresamente modificado por medio de la presente Adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo nº 27, acordado el 16 de octubre de 2024, y de sus anexos.

La presente Adenda se integra como parte del citado Acuerdo, ratificando y reiterando las partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta Adenda.

FIRMADO por:: ALICIA MARTINEZ MARTINI. A fecha: 30/07/2025 01:49 PM
 FIRMADO por:: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:47 PM
 FIRMADO por:: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 05/08/2025 01:00 AM
 Total folios: 17 (7 de 17) - Código Seguro de Verificación: MFOM02270596DAE973097D9697A0V Verificable en: <http://sede.transportes.gob.es>





Tercero. Anexos

- Anexo I: Solicitud de prórroga de la Diputación de Córdoba.
- Anexo II: Acuerdo nº 27 original firmado.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D^a. ALICIA MARTÍNEZ MARTÍN

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D. SALVADOR FUENTES LOPERA

FIRMADO por:: ALICIA MARTINEZ MARTIN. A fecha: 30/07/2025 01:49 PM
 FIRMADO por:: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:47 PM
 FIRMADO por:: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 05/08/2025 01:00 AM
 Total folios: 17 (8 de 17) - Código Seguro de Verificación: MFOM02270596DAE9973097D9697A0V Verificable en: <http://sede.tranportes.gob.es>



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Secretaría General de Vivienda
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
Junta de Andalucía

Don Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba,

EXPONE

Primero.- Que en fecha 16 de octubre de 2023 la Diputación de Córdoba y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron, en el marco de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea — Nextgenerationeu - en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el **Acuerdo Bilateral nº27 para la Construcción de 42 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en 10 actuaciones con destino a alquiler social por la Diputación de Córdoba.**

Segundo.- Que dicho Acuerdo Bilateral recogía en su acuerdo segundo - financiación de las actuaciones- que la financiación comprometida *se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en diciembre de 2024, sin perjuicio de que dichos plazos puedan ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.*

- Anualidades previstas de las actuaciones (IVA y honorarios incluidos):

| Denominación actuación | Nº Expte. | Anualidad 2023 (€) | Anualidad 2024 (€) | Anualidad 2025 (€) | Anualidad 2026 (€) | Total (€) |
|------------------------------|-------------|--------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 3 VPO AGUILAR DE LA FRONTERA | NGP6-106-22 | 11.388,49 | 89.086,86 | 202.286,50 | 0,00 | 302.761,85 |
| 7 VPO NUEVA CARTEYA | NGP6-108-22 | 18.061,02 | 253.550,58 | 412.511,08 | 162.737,94 | 846.860,62 |
| 7 VPO HORNACHUELOS | NGP6-104-22 | 21.326,78 | 268.458,20 | 435.535,66 | 171.537,95 | 896.858,59 |
| 1 VPO EL VISO | NGP6-105-22 | 4.449,79 | 33.382,66 | 75.640,89 | 0,00 | 113.473,34 |
| 3 VPO FUENTE CARRETEROS | NGP6-121-22 | 5.796,70 | 40.414,79 | 90.107,39 | 0,00 | 136.318,88 |
| 6 VPO POSADAS | NGP6-107-22 | 21.608,98 | 175.556,35 | 285.864,10 | 112.831,42 | 595.860,85 |
| 5 VPO IZNÁJAR | NGP6-129-23 | 17.876,07 | 145.215,43 | 236.458,46 | 95.305,32 | 494.855,28 |
| 4 VPO HINOJOSA DEL DUQUE | NGP6-131-23 | 14.273,45 | 116.000,00 | 243.395,19 | 0,00 | 373.668,64 |
| 3 VPO DOS TORRES | NGP6-128-23 | 10.639,33 | 86.586,42 | 192.794,11 | 0,00 | 290.019,86 |
| 3 VPO FUENTE PALMERA | NGP6-130-23 | 10.705,10 | 87.000,01 | 208.847,61 | 0,00 | 306.552,72 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | 136.125,71 | 1.295.251,30 | 2.383.440,99 | 542.412,63 | 4.357.230,63 |

Estas anualidades se actualizarán al adjudicarse las obras, debiendo la comunidad informar al MITMA sin ser necesario modificar, por ello, el presente acuerdo.

La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en diciembre de 2024, sin perjuicio de que dichos plazos puedan ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.

Tercero.- Que en fecha 22 de octubre de 2024 se suscribió el CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA LA CONCESIÓN



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA LA PROMOCIÓN DE 42 VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, EN EL MARCO DEL CAPÍTULO VII DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, POR IMPORTE DE 2.039.630,00 EUROS.

Cuarto.- Que en este momento se está procediendo a iniciar las licitaciones de las obras correspondientes a dichas actuaciones, que son un total de diez, por lo que el inicio efectivo de las obras va a ser posterior a diciembre de 2024.

En base a ello,

SOLICITA

la realización de una **Adenda al Acuerdo Bilateral nº27 referido, estableciendo como fecha de inicio de las obras el mes de abril de 2025**, de modo que se puedan iniciar las diez actuaciones de manera sucesiva desde primeros de año hasta dicha fecha. Esta prórroga de la fecha de inicio no condiciona en ningún caso la fecha de finalización prevista en el acuerdo séptimo de dicho Acuerdo Bilateral, manteniendo la Diputación de Córdoba el compromiso de que las actuaciones financiadas en este programa estén concluidas el 30 de junio de 2026.

Fdo. Don Salvador Fuentes Lopera
Presidente de la Diputación de Córdoba



ACUERDO N° 27 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN 10 ACTUACIONES CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA — NEXTGENERATIONEU - EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

16 de octubre de 2023

REUNIDOS

En presencia de la ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D^a. Raquel Sánchez Jiménez, de la consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, D^a. Rocío Díaz Jiménez, del secretario general de Agenda Urbana y Vivienda, D. Iñaqüi Carnicero Alonso-Colmenares, y del viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, D. Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, D^a. Alicia Martínez Martín, secretaria general de Vivienda, en virtud del Real Decreto 95/2019, de 5 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Por la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en calidad de presidente, en virtud del acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el 30 de junio de 2023, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 62.2 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

MANIFIESTAN

1. Que el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU - que tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho

FIRMADO por:: ALICIA MARTINEZ MARTIN. A fecha: 15/11/2023 09:39 AM
 FIRMADO por:: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2023 02:10 PM
 FIRMADO por:: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 05/08/2023 01:00 AM
 Total folios: 17 (1 de 17) - Código Seguro de Verificación: WFO0M02270596DAE197309D9697A. Verificable en: https://sede.mtma.gob.es/



público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en este programa.

- Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante resolución de transferencia de fecha 8 de febrero de 2022 la cantidad de 86.850.000 €, correspondiente a la Inversión C02.I02 «Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes». Asimismo, mediante resolución de fecha 9 de febrero de 2023 se ha formalizado el compromiso financiero con cargo a la anualidad del año 2023 con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de 86.850.000 €, cuyos pagos se certificarán de acuerdo con las condiciones establecidas en dicha resolución.

Con anterioridad al presente acuerdo se han firmado los acuerdos 3 a 10, 21 a 23 y 25 a 26 (Programa 6) con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe total de 148.287.451,48 €.

- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía justifica las razones de hacer uso de la concesión directa para otorgar las ayudas de este programa en base a la aplicación del procedimiento establecido en la Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. En dicha orden se establece un plazo de dos meses para presentar las propuestas de actuación, indicando en la misma que se continuará examinando las que se presenten posteriormente siempre que haya disponibilidad presupuestaria. Tras el examen de las actuaciones admitidas recogidas en la Resolución de la Secretaría General de Vivienda de 14 de septiembre de 2022, se prosiguió con las presentadas fuera del plazo establecido en la orden mencionada, entre las cuales se encuentran estas actuaciones presentadas por la Diputación de Córdoba.
- Que las actuaciones objeto de financiación de este acuerdo corresponden a parcelas de titularidad de la Diputación de Córdoba en Nueva Carteya y Hinojosa del Duque, parcelas cedidas a la Diputación por el Ayuntamiento de Hornachuelos o parcelas comprometidas su cesión a la Diputación mediante mutación demanial subjetiva por los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, El Viso, Fuente Carreteros, Posadas, Iznájar, Dos Torres y Fuente Palmera para el desarrollo de las promociones.
- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación de Córdoba manifiestan que las actuaciones propuestas cumplirán con lo establecido en:
 - El artículo 59.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para la consecución de objetivo CID 31 del programa, así como el objetivo OA 31.1 de estar ubicadas en zonas con insuficiente parque público de vivienda destinada al alquiler social o a precio asequible.
 - El artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sobre requisitos para la obtención de la financiación con cargo de las ayudas del programa.
 - El artículo 1, apartado 5, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, relativo al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y del etiquetado climático y medioambiental correspondiente a la inversión C02.I02.

Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de

FIRMADO por: ALICIA MARTINEZ MARTIN. A fecha: 15/11/2023 09:39 AM.
 FIRMADO por: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:47 PM.
 FIRMADO por: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 05/08/2025 01:00 AM. O. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 17/11/2023 01:03 PM.
 Total folios: 17 (12 del 17) - Código Seguro: WFO0M02270596DAE197309D9697A. Verificable en: https://sede.transportes.gob.es

Verificable en: https://sede.mitma.gob.es



septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, se contemplan obligaciones adicionales en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

6. Que las actuaciones propuestas para el presente acuerdo son las que se detallan en las fichas anexas.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con los artículos 59 y siguientes del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del RD 853/2021, de 5 de octubre, las partes:

ACUERDAN

Primero. Definición de las actuaciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo se determina la financiación de las siguientes propuestas de actuación:

| Denominación actuación | Nº. Expte. | Localización (Municipio) | Provincia | Titular del suelo | Referencia catastral | Nº de viviendas |
|------------------------------|-------------|--------------------------|-----------|-------------------------------|--|-----------------|
| 3 VPO AGUILAR DE LA FRONTERA | NGP6-106-22 | Aguilar de la Frontera | Córdoba | Ayto. Aguilar de la Frontera* | 4241201UG5544S0001GT 4241202UG5544S0001QT | 3 |
| 7 VPO NUEVA CARTEYA | NGP6-108-22 | Nueva Carteya | Córdoba | Diputación de Córdoba | 0115221UG7601N0001ST 0115222UG7601N0001ZT 0115223UG7601N0001UT 0115224UG7601N0001HT 0115225UG7601N0001WT 0115226UG7601N0001AT 0115227UG7601N0001BT | 7 |
| 7 VPO HORNACHUELOS | NGP6-104-22 | Hornachuelos | Córdoba | Diputación de Córdoba** | 2200807UG0920S0001FR | 7 |
| 1 VPO EL VISO | NGP6-105-22 | El Viso | Córdoba | Ayto. El Viso* | 9712019UH2691S0001ZR | 1 |
| 3 VPO FUENTE CARRETEROS | NGP6-121-22 | Fuente Carreteros | Córdoba | Ayto. Fuente Carreteros * | 9819101UG0791N0000IU | 3 |
| 6 VPO POSADAS | NGP6-107-22 | Posadas | Córdoba | Junta de Andalucía*** | Sin referencia catastral. Pendiente de la transmisión entre la Junta y el Ayuntamiento | 6 |
| 5 VPO IZNÁJAR | NGP6-129-23 | Iznájar | Córdoba | Ayto. Iznájar* | 4740609UG8244S 4740608UG8244S 4740605UG8244S 4740604UG8244S 4740603UG8244S | 5 |
| 4 VPO HINOJOSA DEL DUQUE | NGP6-131-23 | Hinojosa del Duque | Córdoba | Diputación de Córdoba | 28322E2UH1623S0001TZ 28322E3UH1623S0001FZ | 4 |
| 3 VPO DOS TORRES | NGP6-128-23 | Dos Torres | Córdoba | Ayto. Dos Torres* | 4967914UH3546N 4967915UH3546N 4967916UH3546N | 3 |
| VPO FUENTE PALMERA | NGP6-130-23 | Fuente Palmera | Córdoba | Ayto. Fuente Palmera* | 5757215UG1755N 5757216UG1755N 5757217UG1755N | 3 |
| TOTAL | | | | | | 42 |



*Los suelos se cederán con anterioridad al inicio de la promoción por los ayuntamientos correspondientes, mediante mutación demanial subjetiva, a la Diputación de Córdoba.

**Cesión gratuita aprobada en Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos a la Diputación de Córdoba.

***La Junta de Andalucía lo transferirá al Ayuntamiento de Posadas para su posterior cesión a la Diputación de Córdoba.

Vista la documentación de las propuestas remitidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y adjuntas al presente acuerdo como Anexo I, las mismas contienen la documentación para la firma de las actuaciones seleccionadas para su financiación (Art. 62.1 RD 853/2021).

La memoria-programa incluye:

- Definición de la actuación en todos sus extremos.
- Justificación de la viabilidad técnica-económica y en especial de la necesidad de vivienda social en el municipio.
- Pronunciamiento expreso sobre la consecución de los objetivos en términos de consumo de energía primaria no renovable.

Segundo. Financiación de las actuaciones.

- La financiación de los agentes intervinientes en las diferentes actuaciones será la siguiente:

| Denominación actuación | Nº. Expte. | Presupuesto estimado (€)* | Estimación ayuda Fondos PRTR (€) | % ayuda Fondos PRTR | Estimación aportación Diputación (€) | % estimación aportación Diputación |
|------------------------------|-------------|---------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
| 3 VPO AGUILAR DE LA FRONTERA | NGP6-106-22 | 302.761,85 | 149.693,00 | 49,44% | 153.068,85 | 50,56% |
| 7 VPO NUEVA CARTEYA | NGP6-108-22 | 846.860,62 | 350.000,00 | 41,33% | 496.860,62 | 58,67% |
| 7 VPO HORNACHUELOS | NGP6-104-22 | 896.858,59 | 350.000,00 | 39,03% | 546.858,59 | 60,97% |
| 1 VPO EL VISO | NGP6-105-22 | 113.473,34 | 50.000,00 | 44,06% | 63.473,34 | 55,94% |
| 3 VPO FUENTE CARRETEROS | NGP6-121-22 | 136.318,88 | 111.174,00 | 81,55% | 25.144,88 | 18,45% |
| 6 VPO POSADAS | NGP6-107-22 | 595.860,85 | 296.436,00 | 49,75% | 299.424,85 | 50,25% |
| 5 VPO IZNÁJAR | NGP6-129-23 | 494.855,28 | 249.729,00 | 50,47% | 245.126,28 | 49,53% |
| 4 VPO HINOJOSA DEL DUQUE | NGP6-131-23 | 373.668,64 | 194.236,00 | 51,98% | 179.432,64 | 48,02% |
| 3 VPO DOS TORRES | NGP6-128-23 | 290.019,86 | 146.074,00 | 50,37% | 143.945,86 | 49,63% |
| 3 VPO FUENTE PALMERA | NGP6-130-23 | 306.552,72 | 142.288,00 | 46,42% | 164.264,72 | 53,58% |
| TOTAL | | 4.357.230,63 | 2.039.630,00 | 46,81% | 2.317.600,63 | 53,19% |

Incluye honorarios profesionales e IVA.

Las aportaciones procedentes de Fondos PRTR se han calculado en base a los m² útiles y número de viviendas estimadas en el documento Anexo. Esta aportación se revisará cuando se disponga de los proyectos correspondientes.

Las aportaciones de Fondos PRTR se harán con cargo a los fondos transferidos correspondientes a la anualidad de 2023.



FIRMADO por: ALCÍA MARTINEZ MARTIN. A fecha: 15/11/2023 09:39 AM. Verificable en https://sede.mtma.gob.es
 FIRMADO por: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:47 PM. A. A fecha: 07/11/2023 02:10 PM. Verificable en https://sede.mtma.gob.es
 FIRMADO por: FRANCISSCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 05/08/2025 01:00 AM. O. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 17/11/2023 01:03 PM. Verificable en https://sede.mtma.gob.es
 Total folios: 17 (14 del 17) - Código Seguro de Verificación: WFO0M02270596DAE1973097D9697A. Verificable en https://sede.mtma.gob.es

- Anualidades previstas de las actuaciones (IVA y honorarios incluidos):

| Denominación actuación | Nº Expte. | Anualidad 2023 (€) | Anualidad 2024 (€) | Anualidad 2025 (€) | Anualidad 2026 (€) | Total (€) |
|------------------------------|-------------|--------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 3 VPO AGUILAR DE LA FRONTERA | NGP6-106-22 | 11.388,49 | 89.086,86 | 202.286,50 | 0,00 | 302.761,85 |
| 7 VPO NUEVA CARTEYA | NGP6-108-22 | 18.061,02 | 253.550,58 | 412.511,08 | 162.737,94 | 846.860,62 |
| 7 VPO HORNACHUELOS | NGP6-104-22 | 21.326,78 | 268.458,20 | 435.535,66 | 171.537,95 | 896.858,59 |
| 1 VPO EL VISO | NGP6-105-22 | 4.449,79 | 33.382,66 | 75.640,89 | 0,00 | 113.473,34 |
| 3 VPO FUENTE CARRETEROS | NGP6-121-22 | 5.796,70 | 40.414,79 | 90.107,39 | 0,00 | 136.318,88 |
| 6 VPO POSADAS | NGP6-107-22 | 21.608,98 | 175.556,35 | 285.864,10 | 112.831,42 | 595.860,85 |
| 5 VPO IZNÁJAR | NGP6-129-23 | 17.876,07 | 145.215,43 | 236.458,46 | 95.305,32 | 494.855,28 |
| 4 VPO HINOJOSA DEL DUQUE | NGP6-131-23 | 14.273,45 | 116.000,00 | 243.395,19 | 0,00 | 373.668,64 |
| 3 VPO DOS TORRES | NGP6-128-23 | 10.639,33 | 86.586,42 | 192.794,11 | 0,00 | 290.019,86 |
| 3 VPO FUENTE PALMERA | NGP6-130-23 | 10.705,10 | 87.000,01 | 208.847,61 | 0,00 | 306.552,72 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | 136.125,71 | 1.295.251,30 | 2.383.440,99 | 542.412,63 | 4.357.230,63 |

Estas anualidades se actualizarán al adjudicarse las obras, debiendo la comunidad informar al MITMA sin ser necesario modificar, por ello, el presente acuerdo.

La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras en diciembre de 2024, sin perjuicio de que dichos plazos puedan ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.

Tercero. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa.

Se acuerda la conveniencia de la aplicación del procedimiento de concesión directa por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Diputación de Córdoba, en el marco de la Orden de 8 de marzo de 2022 por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo previsto en los artículos 61 y 62.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Cuarto. Condiciones de los arrendatarios.

En cumplimiento del artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las viviendas procedentes de las actuaciones financiadas se destinarán al alquiler social o cesión en uso durante un plazo de 50 años. El destino por dicho plazo al arrendamiento social o a precio asequible deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Tal como establece el artículo 68 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las viviendas financiadas con cargo a este programa solo podrán ser arrendadas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando siempre el criterio social. A propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Diputación de Córdoba, se limitan para cada edificio o vivienda de la actuación, los ingresos máximos de los arrendatarios en su conjunto según los siguientes criterios:



- Condiciones generales de los arrendatarios: Los ingresos de la unidad familiar han de ser inferiores a 4 veces el IPREM.
- Familia numerosa y personas con discapacidad: No se regulan condiciones especiales para estos demandantes en particular.

Quinto. Limitación del precio del alquiler de las viviendas.

Según establece el artículo 66 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el precio del alquiler de las viviendas deberá figurar en la resolución de concesión de la ayuda y estará limitado según criterios que se establecen a continuación:

- Máximo de 3,00 € por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda, salvo en la actuación con el nº expte. NGP6-121-22, en que el máximo será de 2,49 €.
- Máximo de 1,80 € por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje, de trastero o de cualquier otra superficie adicional anexa a la vivienda.

Estos límites serán de aplicación en el momento de la firma del contrato de arrendamiento y estarán sujetos a actualización anual en función de la variación porcentual experimentada en ese período por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o indicador que lo sustituya, tal como establece el artículo 16.2 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021 del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del acuerdo

La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación de Córdoba se comprometen a que las obras correspondientes a actuaciones financiadas con cargo a este programa estén finalizadas el 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, según establece el artículo 69 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de

FIRMADO por: ALICIA MARTINEZ MARTIN. A fecha: 30/07/2025 01:49 PM. In: A fecha: 15/11/2023 09:39 AM.
 FIRMADO por: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:47 PM. A. A fecha: 07/11/2023 02:10 PM.
 FIRMADO por: FRANCISSCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 05/08/2025 01:00 AM. O. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 17/11/2023 01:03 PM.
 Total folios: 17 (16 de 17) - Código Seguro de Verificación: MFOM02270596DAE1973097D969704. Verificable en: https://sede.tranportes.gob.es/



Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el plan y el real decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Anexo I: Ficha resumen de las actuaciones.
- Anexo II: Memoria-programa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada y en presencia de:

- D^a. Raquel Sánchez Jiménez, ministra de Transportes Movilidad y Agenda Urbana.
- D^a. Rocío Díaz Jiménez, consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- D. Iñaqüi Carnicero Alonso-Colmenares, secretario general de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura.
- D. Mario Muñoz-Atanet Sánchez, viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D^a. ALICIA MARTÍNEZ MARTÍN

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D. SALVADOR FUENTES LOPERA

FIRMADO por:: ALICIA MARTINEZ MARTIN. A fecha: 15/11/2023 09:39 AM
 FIRMADO por:: SALVADOR FUENTES LOPERA. Representante de: DIPUTACION DE CORDOBA. A fecha: 30/07/2025 12:47 PM
 FIRMADO por:: FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMIRO. A fecha: 05/08/2025 01:00 AM
 Total folios: 17 (17 de 17) - Código Seguro de Verificación: MFOM02270596DAE1973097D96970Y Verificable en: https://sede.mtma.gob.es

Verificable en https://sede.mtma.gob.es



DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA ADENDA II AL ACUERDO N° 27 (PROGRAMA 6) DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA **CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN 10 ACTUACIONES CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA — NEXTGENERATIONEU - EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE INICIO DE LAS OBRAS

En fecha 29 de julio de 2025 se acordó la Adenda II al Acuerdo nº 27 (programa 6) de la comisión bilateral, celebrada el 16 de octubre de 2023, relativo a la construcción de 42 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en 10 actuaciones con destino a alquiler social por la Diputación de Córdoba, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU - en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la cual se amplía el plazo de inicio de las obras.

Se ha advertido un error material en el Acuerdan primero, en el siguiente párrafo; *“La financiación comprometida se condiciona a que se haya iniciado la ejecución de las obras de manera general en **septiembre de 2026**, exceptuando “1 VPO EL VISO” y “3 VPO FUENTE CARRETEROS” en **enero de 2026**, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado por motivos justificados, siempre que no se comprometa la finalización de la actuación en los plazos señalados en el acuerdo séptimo.”*. La fecha de inicio de obras de manera general debe ser **septiembre de 2025** siendo válida el resto de la información del párrafo.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, que dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede a rectificar el error en la fecha de inicio de las obras.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

